



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada en fecha 7 de marzo de 2003, ACUERDA:

“Vistas las actuaciones precedentes en el expediente.

En virtud de la atribución delegada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de la Corporación número 2240, de 7 de julio de 1999.

En ejercicio de las atribuciones que confieren el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99, de 21 de abril y el art. 41.14.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, a través del procedimiento selectivo de Concurso-Oposición.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.-

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Comisión de Gobierno, la provisión en propiedad 1 plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Grupo A de titulación del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICION.

NORMAS GENERALES.-

1.- PLAZAS MAXIMAS A PROVEER.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al presente proceso selectivo para el acceso a la función pública local, será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre de 1993), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario y Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal, (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Nuevo Ayuntamiento (Avda. Aragón, nº 35), Centro Sanitario (Plaza América, nº 6) y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el



AJUNTAMENT DE VALENCIA

artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en la Avenida de Aragón, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de la red de Internet Municipal (www.ayto-valencia.es), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2077-0063-3101333478 de Bancaja, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en **41 Euros**. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Aquellos que por estar afectados de una minusvalía precisen adaptaciones para la realización de las pruebas lo indicarán en el apartado correspondiente a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del Tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad con el resto de turnos. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad en lo solicitado, se podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. En todo caso deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide ya que aquella no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas en el Tribunal respecto de la capacidad del aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente titular: Excm. Sra. Alcaldesa de la Corporación.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Área de Administración General o miembro de la Corporación en quien delegue el presidente titular.

Secretario titular: El Secretario General de la Corporación.

Secretario suplente primero: El funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala secretaría, en quien delegue el Secretario titular.

Secretario suplente segundo: El funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala secretaría, en quien delegue el Secretario titular.

Vocales:

Titular: Ilmo. Sr. Concejal miembro de la Corporación designado al efecto con titulación igual o superior a la



AJUNTAMENT DE VALENCIA

requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Ilmo Sr. Concejales miembro de la Corporación designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Titular: Un funcionario de carrera al servicio de esta Corporación del grupo A y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Suplente: Un funcionario de carrera al servicio de esta Corporación del grupo A y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Titular: Un funcionario de carrera al servicio de esta Corporación del grupo A y correspondiente a la misma área de conocimientos

Suplente: Un funcionario de carrera al servicio de esta Corporación del grupo A y correspondiente a la misma área de conocimientos

Titular: Un funcionario de carrera al servicio de esta Corporación del grupo A y correspondiente a la misma área de conocimientos

Suplente: Un funcionario de carrera al servicio de esta Corporación del grupo A y correspondiente a la misma área de conocimientos

Titular: Un funcionario de carrera al servicio de esta Corporación del grupo A y correspondiente a la misma área de conocimientos

Suplente: Un funcionario de carrera al servicio de esta Corporación del grupo A y correspondiente a la misma área de conocimientos

Titular: Un representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de grupo A y perteneciente a la misma área de conocimientos.

Suplente: Un representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de grupo A y perteneciente a la misma área de conocimientos.

Titular: Un funcionario de carrera de esta Corporación, miembro de alguna de las secciones sindicales representativas y perteneciente al Grupo A de titulación.

Suplente: Un funcionario de carrera de esta Corporación, miembro de alguna de las secciones sindicales representativas y perteneciente al Grupo A de titulación.

En caso de ausencia del Presidente titular o suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal Concejales.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará, por Resolución de Alcaldía o acuerdo de Comisión de Gobierno si lo tuviera delegado, haciéndose público junto con la lista provisional de admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92.

6.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

7.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LOS ASPIRANTES. IDENTIFICACION.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de



AJUNTAMENT DE VALENCIA

carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra insaculada, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebrará al efecto.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.- RELACION DE APROBADOS.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales u órganos competentes. en la que deberá acreditarse, además de la discapacidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

a) Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de Valenciano.

b) Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de Valenciano.

c) Certificado de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià.

Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de 2 años o a la realización de los cursos que a este fin organice la Administración Autónoma.

10.- NOMBRAMIENTO.

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento

11.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12.- NORMATIVA Y RECURSOS.

12.1.- La convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Texto Refundido, de 24 de octubre de 1995; Decreto 33/99, de 9 de marzo, y demás normas reglamentarias.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

12.2.- Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

12.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14 de julio de 1998).

12.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

13.- PUBLICACION.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la red de Internet Municipal (www.ayto-valencia.es).

NORMAS ESPECIFICAS.-

1.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en el correspondiente anexo hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

En caso de empate en la fase de oposición se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio y si aún así persistiera el empate a la puntuación del segundo ejercicio.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

2.- CALIFICACION DE LA FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo que figura en el Anexo I.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

3.- CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En el Acta de la última sesión se podrá proponer la constitución de bolsas de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso a la presente convocatoria, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

ANEXO I



AJUNTAMENT DE VALENCIA

FASE DE OPOSICION.-

Primer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo II de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, así como la penalización de los errores, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma.

Segundo ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 2 horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio de entre dos o más propuestas y relacionado con el programa que se acompaña como Anexo II a la presente convocatoria y correspondiente al bloque II de materias específicas, que comprende desde el tema 19 hasta el tema 90, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, los conocimientos específicos sobre la materia, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el Anexo II. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal en función de la dificultad que representen.

FASE DE CONCURSO.-

Los aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición presentarán, en el plazo de 10 días a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la relación de aprobados de dicha fase, el curriculum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en la Sección de Acceso a La Función Pública del Servicio de Personal en sobre cerrado.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia Profesional.- Hasta un máximo de 3 puntos.

Por servicios prestados como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.

La justificación de los servicios prestados en la Administración deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

2.- Cursos de formación.- Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

3.- Otros méritos.- Hasta un máximo de 1,50

Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria: 0,75 puntos

Conocimiento de valenciano.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencia

- Conocimientos de grado superior.- 0,75 puntos



AJUNTAMENT DE VALENCIA

A N E X O II **BLOQUE I**

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- La Corona. Las Cortes Generales.
- TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. El poder judicial.
- TEMA 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y organización.
- TEMA 6.- Fuentes del derecho público. La ley: sus clases. El reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.
- TEMA 7.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
- TEMA 8.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- TEMA 9.- Los recursos administrativos. Clases: recurso ordinario, recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.
- TEMA 10.- Régimen Local Español. Principios constitucionales.
- TEMA 11.- La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
- TEMA 12.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.
- TEMA 13.- Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 14.- Principios generales y clases de contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.
- TEMA 15.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- TEMA 16.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios. Consideración especial de la concesión.
- TEMA 17.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 18.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

BLOQUE II.-

- TEMA 19.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre).
- TEMA 20.- Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997).
- TEMA 21.- La planificación general de la Prevención de Riesgos Laborales.
- TEMA 22.- Comités de Seguridad y Salud: Organización y funciones.
- TEMA 23.- Inventario y evaluación de riesgos.
- TEMA 24.- Señalización (Real Decreto 485/1997).
- TEMA 25.- Tipos de señales.
- TEMA 26.- Lugares de Trabajo (Real Decreto 486/1997).
- TEMA 27.- Instalación de servicio y protección.
- TEMA 28.- Condiciones ambientales.
- TEMA 29.- Iluminación.
- TEMA 30.- Material y locales de primeros auxilios.
- TEMA 31.- Servicios higiénicos y locales de descanso.
- TEMA 32.- Equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997).
- TEMA 33.- Elección, utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual.
- TEMA 34.- Equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997).
- TEMA 35.- Adaptación de equipos de trabajo.
- TEMA 36.- Obras de Construcción (Real Decreto 1627/1997).



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- TEMA 37.- Estudio básico de Seguridad y Salud. Aplicabilidad.
- TEMA 38.- El estudio y la coordinación de Seguridad y Salud en la fase de redacción del Proyecto.
- TEMA 39.- Los planes y la coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obras.
- TEMA 40.- Seguridad y salud en servicios.
- TEMA 41.- Seguridad y salud en la industria.
- TEMA 42.- Seguridad y salud en la Administración Pública.
- TEMA 43.- Instalaciones eléctricas. Riesgos y Medidas Preventivas.
- TEMA 44.- Seguridad en máquinas. Principios de diseño y distancias de seguridad.
- TEMA 45.- Prevención y Protección contra incendios.
- TEMA 46.- La norma básica NBE-CPI-96 y normativa municipal, OMPI.
- TEMA 47.- Planes de emergencia, evacuación y simulacros.
- TEMA 48.- Higiene industrial: conceptos y objetivos.
- TEMA 49.- Riesgos relacionados con los agentes químicos. Normativa.
- TEMA 50.- Los contaminantes químicos como factores de riesgo higiénico.
- TEMA 51.- Límites de exposición: Valores límites ambientales, exposición diaria y exposición de corta duración. Límites de desviación.
- TEMA 52.- Indicadores biológicos, valores límite biológicos.
- TEMA 53.- Residuos tóxicos y peligrosos. Producción y gestión.
- TEMA 54.- Instalaciones de gases. Normativa vigente. Tipos de instalaciones.
- TEMA 55.- Gas natural y G.L.P. Quemadores fugas y malas combustiones.
- TEMA 56.- Gases comburentes, tóxicos y letales.
- TEMA 57.- Actividades mineras. (Real Decreto 1389/1997).
- TEMA 58.- Medidores de atmósferas enrarecidas y explosivas.
- TEMA 59.- Límites inferiores y superiores de explosividad e inflamabilidad.
- TEMA 60.- Peligrosidad por polvos. Granulometría y explosiones.
- TEMA 61.- Explosiones singulares: Bleves, boil-over, explosiones de humos y gases.
- TEMA 62.- Agentes físicos: Ruido, vibraciones y ambiente térmico.
- TEMA 63.- Radiaciones ionizantes y no ionizantes.
- TEMA 64.- Evaluación y control de los agentes físicos.
- TEMA 65.- Agentes Biológicos (Real Decreto 664/1997).
- TEMA 66.- Clasificación de los agentes biológicos.
- TEMA 67.- Evaluación del Riesgo Biológico.
- TEMA 68.- Agentes Cancerígenos (Real Decreto 665/1997).
- TEMA 69.- Principios de Ergonomía: carga de trabajo y fatiga.
- TEMA 70.- Diseño de puesto de trabajo.
- TEMA 71.- Ergonomía: trastornos personales relacionados con el trabajo.
- TEMA 72.- Pantallas de visualización (Real Decreto 488/1997).
- TEMA 73.- Evaluación y prevención de riesgos en pantallas de visualización.
- TEMA 74.- Seguridad vial.
- TEMA 75.- El control de salud de los trabajadores.
- TEMA 76.- Revisiones médicas: necesidad y periodicidad.
- TEMA 77.- Socorrismo y primeros auxilios.
- TEMA 78.- Economía de la prevención.
- TEMA 79.- Responsabilidad administrativa, por recargo de prestaciones, Civil y Penal.
- TEMA 80.- La comunicación en la prevención.
- TEMA 81.- La formación en la prevención: Planes, programas y técnicas educativas.
- TEMA 82.- La estadística aplicada a la prevención.
- TEMA 83.- Investigación de accidentes. Pautas y confección de informes.
- TEMA 84.- Análisis de la siniestralidad laboral. Conclusiones y acciones interactivas.
- TEMA 85.- RD 786/01 Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales; RD 1495/86, modificado por RD 830/91, que aprueba el Reglamento de Seguridad en las máquinas ; Orden de 23 de mayo de 1977 modificada por Orden de 7 de marzo de 1981. Reglamento de aparatos elevadores para obras.
- TEMA 86.-RD 1316/89 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno 27 de octubre de 1989. Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo; RD 245/89 del Ministerio de Industria y Energía de 27 de febrero de 1989. Determinación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra. RD 487/97. Disposiciones mínimas de seguridad y salud



AJUNTAMENT DE VALENCIA

relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

TEMA 87.- Los accidentes de trabajo, definición legal, agentes materiales del accidente. Causas psicosociales del accidente de trabajo. Factores psicopatológicos del accidente, alcoholismo y enfermedades neuropsiquiátricas. Costos del accidente de trabajo, costos humanos y costos económicos. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional: régimen jurídico y competencias.

TEMA 88.- La fatiga, fatiga física y psicológica. Teoría de la fatiga industrial, factores agresivos. Lectura de planos de instalaciones. Leyendas, simbología.

TEMA 89.- Microclima: temperatura, humedad y ventilación: Control del calor y del frío. Estrés térmico. Humedad. Ventilación. Esfuerzo físico y postural: enfermedades profesionales, lesiones músculo-esqueléticas, lesiones por esfuerzos repetitivos, manejo manual de cargas, peso máximo admisible, posturas de trabajo.

TEMA 90.- Turnicidad y nocturnidad: Compensaciones por turnicidad/nocturnidad, desajustes y ritmos biológicos. Los factores psicosociales y estrés: control de riesgo, efectos del estrés, factores de riesgos psicosociales, insatisfacción laboral, mobbing y síndrome de “burn-out”.

SEGUNDO.- Efectuar la Convocatoria de 1 plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta anual de Empleo Público de 2002, aprobada por la Corporación en sesiones de fecha 27 de marzo y 19 de abril de 2002.”

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia a 10 de marzo de 2.003.
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.